



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06ccctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, julio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO INSTAURADO POR HUGO EMIGDIO ORTIZ MURCIA CONTRA LA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS VECOL S.A. RADICACIÓN No.2019-00136-00.-

Respecto a las medidas cautelares, por ser procedente se decreta:

1. El embargo y retención de los dineros que la demandada EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. VECOL S.A. posea en cuentas corrientes y de ahorro, en los siguientes bancos:

DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE Y COLPATRIA.

Por consiguiente, se ordena **oficiar** a los gerentes de dichas entidades bancarias comunicándoles que los dineros a retener deberán ser puestos a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósito judicial No.730012031006 del Banco Agrario de Colombia Sucursal de Ibagué, siempre y cuando no gocen de inembargabilidad, limitando esta medida hasta la suma de \$1.350.000,00 moneda corriente.

NOTIFÍQUESE (2),

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c65336cd9d28ba3531fe0aa8d8402a8c0b4e68c98fde8c4ec9de65da25d99c2e**
Documento generado en 22/07/2022 07:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>